Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

## ADICION Nº 02 EN VALOR Y PLAZO

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE OBRA. | 1690-2017 |
| OBJETO | "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS VEREDAS LA PLAY Y LOS ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA ". |
| CONTRATANTE | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| CONTRATISTA | **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**<br>C.. No. 4.727.962 de Páez - Cauca<br>Dirección: carrera 7 No. 27N-29 Barrio Palace<br>Correo electrónico: raface2008@gmail.com<br>Teléfono: 8233028<br>Popayán – Cauca. |
| VALOR | $338.935.883.oo |
| PLAZO INICIAL | Hasta 31 de Diciembre de 2017 |
| FECHA DE INICIO | 11 de octubre de 2017. |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL | 31 de Diciembre de 2017 |
| ADICION DE PLAZO 01 | DOS (2) MESES. |
| FECHA DE TERMINACION 2 | 28 de Febrero de 2018. |
| SUSPENSION DE PLAZO | 12 de Febrero de 2018. |
| ACTA DE REINICIO No. 01 | 2 de abril de 2018. |
| FECHA DE TERMINACION 3 | 18 de abril de 2018. |

Entre los suscritos a saber, La ingeniera **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.940, expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Infraestructura debidamente facultada para realizar todos los actos y tramites inherentes a la etapa de ejecución contractual de conformidad con el decreto No. 1044 de 10 de noviembre de 2017 y quien para todos los efectos legales de la presente adición No. 02 en valor y plazo, se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 4.727.962 Paéz (Cauca),

actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el objeto de elaborar la presente adición No. 02 en valor y plazo del Contrato No. 1690-2017, previo las siguientes consideraciones: **1.-** El contrato de obra No. 1690 del 10 de octubre de 2017 presenta un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2.-** El acta de inicio fue firmada el día 11 de octubre de 2017. **3.-** Se realizó adición de plazo No. 01 por 2 meses el 27 de diciembre de 2017. **4.-** En las visitas de Campo realizadas a las veredas incluidas en el objeto contractual, se halló que el punto de conexión establecido en el diseño original del proyecto y el cual había sido avalado por la Compañía Energética de Occidente para la conexión de estas veredas, no estaba en el lugar indicado en los planos del proyecto original, sino que por el contrario se encontraba a una distancia considerablemente mayor a la indicada en los planos originales, por lo tanto, para poder energizar las redes eléctricas que se encuentran en ejecución, se debe realizar la construcción de redes de media tensión que interconecten las nuevas redes, con las redes existentes de la Compañía Energética en el punto de conexión más cercano, así las cosas, deben realizar algunas adiciones al trazado y diseño inicial de las redes de media y baja tensión, con el fin de dar la cobertura total a los habitantes de las veredas beneficiadas con las obras. **5.-** Se elaboró acta de suspensión de plazo N° 01, debido a que se hace necesario realizar ajustes al proyecto con el fin de adicionar recursos para ejecutar las obras adicionales requeridas. **6.-** Teniendo en cuenta lo anterior, el Supervisor del contrato solicitó ajuste del proyecto, con el fin de adicionar los recursos, necesarios para cumplir con todas las actividades que implica incluir las cantidades de obra, de tal manera que se lleve a buen término la ejecución total del proyecto y se cumplan los objetivos del mismo. **7-**. El día dos (02) de febrero se emite concepto de viabilidad ajustado del proyecto por parte de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento. **8.-** El Departamento a través de la oficina de presupuesto de la secretaría de Hacienda, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1854 del 12 de marzo de 2018 para la Adición del contrato de obra. **9.-** Se reinicia el contrato de obra mediante acta de reinicio N° 01 del 2 de abril de 2018. **10.-** La interventoría avala la adición de valor y plazo. **11.-** La adición de los contratos de Obra Nº 1690-2017 e interventoría Nº 1659-2017 se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone en el inciso 2º lo siguiente: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". **12.-** El contrato a la fecha se encuentra vigente. La presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:- ADICION AL VALOR**.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adiciona en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($167.793.843,00) moneda legal, al valor inicialmente establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION AL PLAZO** - El plazo del contrato principal se adiciona en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento actual del plazo (18 de abril de 2018). Por lo anterior, el vencimiento final del contrato, se acuerda entre las partes, para el día 18 de junio de 2018. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- Los pagos que deban efectuarse en virtud de la presente adición, se cancelarán con cargo al presupuesto del Departamento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1854 del 12 de marzo de 2018, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA CUARTA: - GARANTÍAS**.- El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO en consideración al valor y tiempo adicionado mediante el presente adicional No. 02 en valor y plazo. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación

alguna. **CLAUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en la presente adición, permanecen vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION:** La presente adición, se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes y para su legalización se requiere de la aprobación por parte del Departamento de la modificación de la garantía.

Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los 04 ABR 2018

Por El Departamento:

**MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**
Secretaria de Infraestructura

Por El Contratista:

**RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**
Contratista - obra

Pago por cuenta
por $ 39.000
pago y timbres
por $ 735.600
Ricardo K

*Proyectó: Ing. Edison David Hoyos Hoyos, Profesional Universitario*
*Reviso: Verónica Flórez Chara – Profesional Universitario.*




Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com